



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 5609/2020

Asunto: Lista de espera para intervención quirúrgica en Servicio de Traumatología del Hospital Clínico Universitario de Valladolid / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación del paciente XXX, vecino de Valladolid y pendiente de una intervención quirúrgica de su rodilla desde el 11 de noviembre de 2019.

Según manifestaciones del autor de la queja, el paciente se encuentra de baja laboral (situación que ya no puede dilatarse más) y aquejado de fuertes dolores. Así las cosas y puesto que la sanidad pública no resolvía su problema ha acudido incluso a su Mutua de Accidentes de Trabajo para poder hacerse algunas pruebas que permitiesen agilizar su operación. Se le ha realizado el preoperatorio en agosto de 2020, pero pese a ello, y agravada la situación por la pandemia, se le ha informado por parte del personal del Servicio de Traumatología que *“se están haciendo operaciones del año pasado”*.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

- Que el paciente se encuentra en lista de espera desde el día 27 de julio de 2020, en situación de espera estructural y con prioridad 3, es decir, patología que



permite demoras en el tratamiento sin secuelas importantes.

- Que a 31 de octubre de 2020 se encontraban en espera para intervención quirúrgica de traumatología un total de 11.264 personas, de las cuales 8.218 estaban en espera estructural y con prioridad 3. Se remitía cuadro con la distribución por provincias y centros hospitalarios.
- Que según la Gerencia del Hospital Clínico de Valladolid el profesional de referencia del paciente tiene 10 casos en lista de espera para intervenir en Cirugía Mayor Ambulatoria, que es el indicado en el caso de XXX.
- Que el paciente se encuentra en posición número 4 si bien el criterio de prioridad clínica es el determinante.

A la vista de lo informado procede en primer lugar reiterar las alegaciones que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión. En nuestras resoluciones hemos puesto de manifiesto la doctrina de otros Ombudsmen y de órganos judiciales, que no reproduciremos con ánimo de no ser reiterativos. Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a una adecuada asistencia sanitaria y no solo en el ámbito de las intervenciones quirúrgicas. En este sentido ya hace tiempo que se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, cuyo contenido es sobradamente conocido por esa Consejería.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre que nos ocupa.

Asimismo, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de la mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de adecuado uso de los recursos públicos.

También hemos de reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia ocasionada por la COVID-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario. Por ello debemos manifestar que si ya era necesario abordar el problema de forma urgente, ahora deben tomarse medidas extraordinarias a tal efecto, habilitando todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles.



Por último y en lo concerniente a la paciente que ha dado lugar al presente expediente, hemos de reseñar que si bien su patología ha sido considerada de prioridad 3 y es posible que su dolencia pueda ser abordada más tarde porque la demora “*no produce secuelas importantes*”, ello no significa que no tenga secuelas, ni que la vida ordinaria y diaria de la paciente no se haya visto notablemente alterada. Por ello, y esta apreciación ya la hemos hecho en muchas ocasiones, la falta de gravedad de una dolencia no puede ser la causa de que no se aborde la misma con celeridad. Asimismo y como ya hemos advertido con anterioridad, las consecuencias laborales de prolongados períodos de baja son muy negativas y máxime en un contexto económico como el actual.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte del órgano competente se proceda a regular normativamente los plazos máximos de demora, tanto en las consultas de especialidades como en los procedimientos diagnósticos, haciendo extensivas a ambas prestaciones el sistema de garantías que, para las intervenciones quirúrgicas, contempla el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, y en la forma reiteradamente solicitada por parte de nuestra Institución.

SEGUNDA: Que por parte del órgano competente se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho. A tal efecto consideramos que deben darse instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que proporcionen información adecuada y actualizada a los usuarios.

TERCERA: Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera como los que se reflejan en este expediente, y las grandes diferencias entre los distintos hospitales, en los términos expresados por esta Procuraduría en otras ocasiones.

CUARTA: Que con la máxima urgencia se busquen formas de paliar los efectos que la pandemia provocada por la COVID-19 ha tenido en la gestión de las listas de espera, arbitrando medios tanto personales como materiales para agilizar la reducción de las mismas y recuperando el tiempo en que éstas se han encontrado paralizadas para poder atender la situación de emergencia sanitaria.

QUINTA: Que por parte del órgano competente se proceda a agilizar la intervención de XXX y se busquen soluciones eficaces para que los pacientes cuyas intervenciones no son prioritarias puedan ser tratados lo antes posible, no viendo



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

así alterada su vida ordinaria más allá de lo estrictamente razonable.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López